EL ESTADO DOCENTE

No compete al Estado el derecho de definir ni en lo dogmático ni en lo científico.

Esta proposición (sobre la cual discurrimos en otro número) * es tan razonable y envuelve una verdad tan cla a, que para reconocerla y admitirla basta verla enunciada en términos sencillos y genéricos.

No debemos extrañar que muchas veces los gobiernos, extraviados por la soberbia y abusando de la fuerza, hayan invadido facultades que no les corresponden y tratado de imponerse como doctores universales. La justicia completa no se hace sobre la tierra y los gobiernos, como los i dividuos, suelen ser grandes pecadores. Pero lo que sorpre de y aflige es que se quiera tal vez erigir la falta en a ción laudable, convertir el abuso en derecho, y que haya in eligencias que, fría e impasiblemente avasalladas al erro, sentencien como buena doctrina hechos que sólo se explica como nacidos de ímpetus desordenados o de audaz ignorancia, insolencias y tropelías que el sentido común y los instintos justicieros del corazón humano naturalmente condenan.

Horacio observa la facilidad con que todos nos metemos a poetas, cuando a otras profesiones y oficios nos acercamos con respeto y con temor. Lo que ha sucedido con la más notable de las artes, con la que cultiva las más puras flores del ingenio humano, tiene también aplicación a la filosofía y a la teología, que ocupan tan altas moradas en la jerarquía de los conocimientos humanos. No se atreverá quizá un profano en ciencias a decidir sobre el más elemental problema de física o de medicina, pero trátese de

1395

problemas morales y filosóficos y cien imberbes periodistas tomarán la palabra para sostener que el principio de t da soberanía emana únicamente del pueblo y para protestar con "completa indignación" contra algún digno magistrado, que haya cometido la tontería de reconocer y acata aquella máxima del Apóstol de las Gentes: que no hay poder que no venga de Dios.*

Pues, así como los individuos, suelen los gobiernos tener tal vez algún pudor para respetar los fueros cient ficos y al mismo tiempo osan arrogarse la infalibilidad dogmática. No se atreverán acaso en un decreto sobre hospit les o sobre minas a echarlas de médicos o de mineralogistas, pero allí y en todas partes esparcirán extravagancias ilosóficas y teológicas.

¿Hay consecuencia en esta conducta? ¿Por ventura las leyes que gobiernan el mundo moral y sobrenatural son materia más accesible y manoseable que las que rigen a mundo físico? ¿Hemos de aceptar la existencia del calórico, antecedente invisible del calor, porque así lo dicen las academias, y nos atreveremos al mismo tiempo, contra e unánime sentimiento de la humanidad, a negar a Dios, causa primera, clave única del grande, misterioso escenario que presenciamos? ¿La hipótesis científica ha de ser siempre respetada y la verdad religiosa ha de ser revocada a duda, despreciada, escarnecida? ¿Y el Estado, que por justa vergüenza de entrometerse en lo que no entiende, no se atreve de ordinario a levantar hipótesis contra hipóte is en el orden científico, sí ha de oponer n gación a afirmación en el orden religioso? ¿Por qué? ...

II

Descendiendo de la enumeración de los principios a la crítica de casos prácticos, curiosa tarea sería examinar los antecedentes y la importancia de las definiciones capricho-

^{* [}El derecho de definir, en Anales Religiosos de Colombia, 15 de marzo de 1884 J. N. del E.

^{*[}B. PAUL. Ad romanos, 13, 1], N. del E.

sas y contradictorias, que el poder civil ha osado pro ulgar en materias morales y teológicas.

Tal principio se ofrece que, promulgado con grande énfasis y estrépito, aparece al ambiguo, controvertible, ineficaz, aéreo.

Tal otro que, siendo al parecer una manera modificació de una verdad reconocida, trae en su seno el veneno d las adulteraciones ponzoñosas.

Sirva como ejemplo, de alardes ruidosos seguidos de general desengaño, el principio de que la soberanía reside en las mayorías, el cual es sin duda uno de aquéllos que parecen presidir al desenvolvimiento de 1 s sociedades modernas.

Y sin embargo este principio, que pudiera creerse que todo lo dice en materia de formas de gobierno, a la luz de la experiencia y bien considerado nada resuelve el presidente de los Estados Unidos de América y el emperador de Rusia_ observa a este propósito el moniteur de Rome _ se consideran uno como mandatario y otro como representante de la mayoría de los americanos y de los rusos.

Y si nos contactamos a naciones sometidas al régimen parlamentario, en Francia e Inglaterra elévanse ahora a un mismo tiempo protestas contra la aplicación del propio principio que atribuye la soberanía el mayor número.

El comité reformista, presidido por M, Hervé, demuestra que en Francia las leyes han sido siempre obra de minorías. De quince años acá, según datos recogidos por el mismo comité, solo dos votaciones pueden citarse como emanadas de una verdadera mayoría, siendo una de estas votaciones la del plebiscito napoleónico y otra la de asamblea nacional, que después declaro haber caducado el anterior régimen Proclamase la republica con mayoría de un solo voto y los diputados, que la constituían, solo representaban la tercera parte de los diez millones de electores que ha en Francia. Y en cuanto a las leyes emanadas del parlamento actual, han sido votadas por diputados que representan apenas dos millones de electores.

De lo cual deduce el citado comité reformista que cua-

lesquiera que sean las causas de este fenómeno, debe reconocerse que la Francia, gobernada *en principio* por el mayor número, está *de hecho* sometida a leyes dictadas por minorías, por insignificantes minorías.

Mr. Parnell, por su parte, plantea la cuestión en otro terreno: "Reconozco gustoso — dice — la autoridad del mayor número, pero siempre que los votos se cuenten en Dublín y no en Londres. Gladstone tiene la mayoría en os tres reinos unidos; yo, la tengo en Irlanda; gobierne l en su patio, yo en el mío".

El *Moniteur de Rome*, a quien debernos los datos precedentes, concluye, valiéndose de una frase proverbial muy justa, que así radicales como conservadores no aceptan la autoridad de las mayorías sino *a beneficio de inventario*.

Ni está esta cuestión circunscrita a los casos mencionados. También en España renace con motivo de la recient crisis ministerial; y al paso que un diario, testigo d la mayor excepción, corno es *El Liberal*, no duda afirmar qué en el sistema parlamentario, en que tanto entra la ficción, *se supone* que la mayoría de las cámaras representa a la mayoría del país", un diputado a Cortes, también liber l, declara que el sufragio de las capacidades vale más qu la brutalidad del número". Y de esta suerte se buscan hoy nuevas fórmulas para dorar lo que antes se creyó principio incontrovertible y hoy se considera como una ficción útil.

En nuestra América se reproducen los mismos entusiasmos y los propios desengaños; apenas podría citarse ta voto plebiscitario como el que confirmó la elección de García Moreno. Alternativa y aún coetáneamente todos los partidos creen representar la mayoría y si no la tiene la fabrican por la fuerza, por la seducción, por el fr ude; a la insolencia del vencedor responde el desaliento de vencido; falta la fe, porque acaba por reconocerse que se fabrica sobre hipótesis y no sobre legítimo fundamento.

Y nosotros deducimos de aquí que el principio de las mayorías por sí solo, no subordinado a más altos principios, nada decide, nada resuelve; que lo que importa (como ha dicho también recientemente un diputado español)

no es la extensión sino la moralización del sufragio, y que el sufragio no puede moralizarse sino por virtud de ot as causas, otros móviles poderosos que determinan el prog eso o la decadencia de la sociedad; que las *ideologías* de procedencia francesa, de que tanto renegaba. Napoleón, las teorías absolutas, divorciadas de la religión y de la istoria, funesta herencia doctrinaria recogida por el Estado mo erno, Son muy resonantes en palabras y poco eficaces en os hechos, si ya no es para promover perturbaciones socia es de recordación tristísima; y que, por lo tanto, el legislador debe inspirarse en otro orden de ideas más elevadas y o ha de fiar la salud de los pueblos a la formulación de teorías fútiles o peligrosas.

111

Sirva de ejemplo del segundo caso que arriba proponíamos, esto es, de los graves efectos que en otras ocasiones nacen de principios al parecer pequeños, cuando el Estado se ha metido a definir, la intromisión que prac icó alguna vez la autoridad civil en tal o cual de los man amientos del Decálogo.

No matarás, dice el Señor. Non occides.* ¿Hay por ventura mandato de mas obvia justicia, ni expresado con más sencillez y claridad?

Pero antójasele a un legislador humano corregirle la pana al legislador divino, proponer, como quien dice, una moción y en vez de *No matarás* escribió *La vida es inviolable*. A primera vista no hubo aquí sino un cambio de redacci n, una proposición activa puesta forma pasiva o neutra. *No matar = no ser Muerto = no morir*. Mas en el fondo hay una alteración sustancial. *No matarás* es un precepto dictado a los hombres, *no morirás* es una promesa que se nos hace y en virtud de la cual, si fuese efectiva, se íamos inmortales. El legislador, que escribió *la vida es inviolable*, prohibió las pestes, las guerras y la muerte natural. Entre

las verdades que ostentan el poder de Dios hay una tan aterradora como innegable: Dios ha permitido que los h mbres puedan en su ceguedad negar al mismo Dios, negar su propia individualidad, pero Dios se ha reservado es verdad por nadie revocable a duda, que constantemente humilla al soberbio y consuela al desgraciado: ¡la mue te! ¡Y sin embargo el flamante legislador; sin pensar lo q e dice, ha negado la muerte! porque, ¿qué cosa es la mue te sino una violación de la vida? Lo que era un deber, no matarás, él ha querido convertirlo en un derecho, no moriras, sustituyendo así al precepto del Sinaí la sugestión de la serpiente del Paraíso. ¿ Cuál ha sido el resultado? A rimera vista, y en parte efectivamente, ninguno, puesto que los ciudadanos, a quienes protege la pomposa garantía constitucional de la "inviolabilidad de la vida", siguen muriendo va de modo natural, va de golpe violento. Mas ; v! la ley, que quiso y no pudo hacernos inmortales, entre mil géneros de muerte sólo uno acertó a evitar: la muerte que impone al parricida la vindicta pública, la pena que servía precisamente de sanción al mandato No matarás, y paralizó así la acción de la justicia y perdonó y alentó con la impunidad a los brazos asesinos. Tal es el sangriento medroso resultado de una moción filantrópica.

IV

Hasta aquí sólo hemos hablado de los efectos del abuso de definir, que se producen directamente en el mismo m ndato, permiso o prohibición legal. ¡Cuántas penas justas no se han suprimido, cuántas injustas se han creado a virtud de falsas definiciones de la libertad, de la to erancia y de otras nociones de derecho natural! Mas, fuera de stos efectos directos y particulares cuyo remedio puede obt nerse con la revisión de las leyes, otros hay de orden más extenso, de índole más trascendental, que principian a s ntirse en todo el organismo social, desde el punto en q e el Estado, no contento con definir para legislar, define ara

^{* [}Exodus, 20, 13]. N. del E.

enseriar, se constituye maestro y hace de la enseñanza una vasta oficina de administración.

El Estado tiene la obligación de educar por los medios que le concede el derecho penal; los castigos y recomp nsas, la persecución de los delincuentes y la protección a los hombres honrados reprimen el mal, estimulan al bien y son por lo tanto un género de educación pública, aunque imperfecto y deficiente. Es uno de los medios de educar, impulsar la buena enseñanza o como dice correctamente la constitución de Rionegro, fomentar la instrucción pública. *La misma constitución reconoce a los colombianos el derecho de dar y recibir la instrucción que a bien tengan; el gobierno general, según esto, fomenta la instrucción, pero los ciudadanos la dan y la reciben libremente. Ahora, pues, el Estado, confundiendo la obligación de educar, de formar el carácter nacional, de fomentar la ilustración con el derecho de doctrina (que pertenece a la Iglesia) y on la profesión de enseñarlas ciencias (que corresponde a las universidades, a los cuerpos científicos y los organismos docentes), refundiendo en uno tales conceptos, que son e teramente diversos unos de otros, aunque armónicos, declárase a un tiempo director de entendimientos y de conci ncias e, invadiendo así a la vez con escándalo y violen ia los derecho de la religión y de la ciencia, burocratiz la educación en todas sus manifestaciones.

El Estado empieza por hacerse definidor; tal es el primer paso en el camino del abuso. Luego se hace profes r, enseña lo que define, dicta lecciones por su propia cuenta. Disponiendo de los grandes recursos formados con las contribuciones públicas, ofrece enseñanzas gratuitas, mata la competencia y se alza con el monopolio de enseñar. No contento con esto, decreta como obligatoria la instruc ión. El Estado, armado de la espada de la ley, impone sus opiniones desautorizadas y caprichosas, como el maho-

metano su doctrina al filo del alfanje. Tal es la última etapa de esta usurpación intelectual, que vemos desenv lverse en el Estado moderno como gigantesca amenaza a toda honrada libertad y que más crece a medida que má se seculariza el. Estado mismo y que de mayor independencia blasona:

Hoy, que voces tan elocuentes, como la del presidente del Cauca, * protestan contra las invasiones de un alto poder nacional docente, permítasenos consignar el recuerdo de un hecho, que puede considerarse como que marca época en la historia de la servidumbre a que algunos quisieran ondenar al pensamiento colombiano. Traemos este recuerdo. aienos a toda recriminación personal o de partido, per uadidos como estamos, que el doble principio a que servimos se cierne sobre individualidades. y banderías mezquina y debe tratarse, como lo trata el general Payan, en el d sembarazado terreno del patriotismo y la justicia. Mas po lo mismo que ya vemos de lejos aquel acontecimiento y podemos meditarlo con imparcialidad, esperamos que este ecuerdo, engendrando una saludable vergüenza, contribuy a que las nuevas generaciones miren con repugnancia las pretensiones del Estado docente y se inclinen a entrar por los caminos de la libertad bien entendida.

^{* [}Aquí, en la versión que de este artículo se hizo en el tomo de Artículos y discursos, primera serie, Bogotá, Librería Americana, 1888, hay intercalado un párrafo que dice: "Reconocemos que la intervención del Estado en la enseñanza, lo mismo que en la industr a, admite diversos grados, según la menor o mayor cultura social Más activa es su intervención cuando el interés particular no basta a realizar mejoras necesarias; pero en este caso no ha de proponerse sólo realizar la proyectada mejora, sino despertar también y estimular el interés privado, iniciar el movimiento a cuya continuación deben cooperar todos. El Estado no es industrial; faltando, empero, la iniciativa particular, se hace ocasionalmente empresario de ferrocarriles, no por eso monopoliza este género de trabajos, ni meno su dirección científica, la cual corresponde a ingenieros competentes. Del propio modo, el Estado no es doctor; si muerta, decadente o extraviada la enseñanza particular, la establece el Estado oficialme te, no por eso se hace maestro universal, sino protector y auxiliador de los que tienen misión de enseñar; la parte científica se confiará a l s sabios, la dogmática y moral a la Iglesia. Y si la intervención oficial en tales casos es un bien como impulso generador, sería un mal que el gobierno indefinida, perpetuamente, ejerciese una tutela infec nda". I N. del E.

^{* [}Eliseo Payan]. N. del E.

En 1870 regía la naciente Universidad Nacional y era en ella catedrático de filosofía el doctor don Manuel n-cízar, caracterizado liberal. Enseñaba por un texto de psicología, * escrito por él mismo algunos años antes con a reglo a los principios de Víctor Cousin. La ecléctica doctrina cousiniana no alcanza a ser filosofía católica, pero s espiritualista; no se enseñaba materialismo en la Universidad

esto bastaba para la tranquilidad de los padres de fam lia, y aquel instituto marchaba en buen orden y disciplina on el apoyo o la aquiescencia de todos. ¡Ya se ve que los católicos colombianos no somos tan exigentes, cuando andábamos hace catorce años satisfechos con que en la Universidad no se enseñara materialismo!

Pero esta situación pacífica y grata al patriotismo, p ra ciertos pedagogos acostumbrados a someter las inermes inteligencias juveniles al torpe yugo sensualista era in olerable. En otro establecimiento oficial se enseñaba filos fía por el texto anticuado de Destutt de Tracy, vertido, para ayor abundamiento, en revesada ininteligible jerga por un catedrático de Salamanca " del año 808. Nuestro profesor *** de sensualismo era hombre unius libri; para él era Bentham único oráculo en legislación, Say en economía política Tracy en ideología. Juró llevar los textos de Bentham de Tracy a las aulas universitarias, quitar a la Universidad su carácter de nacional, introducir en su seno un germen funesto de desmoralización, hacerla antipática a los padres de familia y convertirla en odioso instrumento oficial pa a inculcar materialismo.

Había urgencia de imponer textos a la Universidad, matando la autonomía del instituto. La cuestión se llevó al congreso y el profesor *unius libri* fue a dar a la cámara de representantes y al senado, durante varios días, lecci nes de ideología y de utilitarismo, para demostrar que el di-

funto conde Destutt-Tracy y Bentham (o Dumont) * habían sido únicos oráculos verdaderos en materias filosóficas y morales. ¡Corno si, dado que los congresales quedaran convencidos, tal convencimiento de neófitos les autorizar en ningún caso a imponer sus opiniones, más o menos recientes, a estudiantes y profesores! Consiguióse dar a la cuestión color político y esta sinrazón, a que suele apelarse a falta de buenas razones, parece que decidió los ánimos: el congreso mandó al poder ejecutivo que enseñase la filosofía de Tracy y el utilitarismo de Bentham.

En aquellos memorables y tristes debates el que esto escribe, presente con otros en la barra del senado, recu rda haber visto levantarse a un senador de aspecto grave y respetable, de quien se decía que era hombre educado a la inglesa y que entendía la libertad como los ingleses la entienden, el cual con mucho aplomo y compostura pronunció, en medio del silencio general, estas o semejantes palabras: "Señor presidente: confieso ingenuamente que no comprendo lo que estamos haciendo. Yo creo que el congreso es incompetente para definir doctrinas filosóficas o teológicas y para señalar textos de enseñanza, porque, señor, ni somos instituto científico, ni somos concilio cuménico. El parlamento es *otra cosa*".

Véase aquí la cuestión en su punto. El señor don Justo Arosemena, que no es católico y que así razonaba, y nosotros, que tenemos la dicha de profesar la religión de nuestros padres y que hemos guardado en la memoria las palabras del sensato orador, coincidimos perfectamente en este punto y nos damos la mano en el campo del derecho. La doctrina, que en el particular expuso el eminente publicista, autor de los *Estudios constitucionales*, y la que en estos renglones hemos consignado son una misma simple y leal aplicación de una máxima jurídica fundamental: *suurn cuique*.

La decisión del congreso, aunque no en forma legal,

^{* [}lecciones de psicología, 1851]. N. del E.

^{** [}El presbítero Juan Justo García]. N. del E.

^{*** [}Ezequiel Rojas]. N. del E.

 $^{^{\}star}$ [Esteban Durnont fue el traductor de las obras de Bentham al francés]. N. del E.

sino de advertencia al poder ejecutivo, llevaba un doble reto a la autoridad religiosa y a la científica: a la primera, porque recomendaba textos prohibidos por la Iglesia, negando ésta el derecho de *veto* en materias morales; a la segunda, porque despojaba a la Universidad de la facultad de dictar programas y fijar textos y la convertía en institutora esclava, a estilo de lo que eran los letrados de condición servil en la antigua Roma.

Ridícula posición a que por lo pronto no quiso acomodarse la Universidad! El consejo universitario pasó el texto de Tracy a tres profesores, con encargo de exami arlo e informar sobre su valor científico. En aquella ocasión la autoridad religiosa y la científica eran naturales ali das, estaban unidas en la defensa de la doctrina espiritualista ante una invasión de materialismo. Pero la Universidad quiso hacer alarde de absoluta independencia (no sin f ltar al respetó a la Iglesia católica) y en la nota que pas a la calidad de cuerpo docente, que busca y enseña la verda, no tiene para qué indagar si tal o cual doctrina es, o no conforme con alpina creencia religiosa o política; la iencia no tiene para qué mezclarse en cuestiones de pura e, que son y deben ser1 del dominio de la conciencia individual: por lo tanto la comisión que examine los texto de filosofía debe limitarse a indagar si las doctrinas que c ntienen están de acuerdo con las verdades que la ciencia tiene establecidas (hic opus, hic labor) y si como tales son aplicables a la enseñanza de la juventud".

Dos miembros de la comisión, el señor Ancízar, ecléctico, y el señor Caro, católico, extendieron largos in ormes en que, ciñéndose a la discusión científica, confutaro hasta la saciedad el libro de Tracy, patentizando sus errores deficiencias y contradicciones y demostrando que sería una

Ignominia traer tal antigualla, desfigurada ademas por un traductor intonso, como texto universitario2.

El tercer informante, *discípulo del doctor unius libri y apenas iniciado en la doctrina, discurría con todo el atolondramiento y el ardor de un neófito. Habló contra el si ogismo, corno si ésta forma fuese un artificio, una mis ificación perniciosa y no una forma natural del raciocinio, operación propia y característica del entendimiento humano, y con esto, y algunas frases declamatorias contra el imperio de la impostura³, se despachó en pocos párrafos el profesor nombrado, para llevar a la Universidad la doctrina sensualista y desterrar de allí las aberraciones espiritualistas.

Vistos tales informes el consejo de la Escuela de Lite atura y Filosofía, presidido e inspirado por el doctor Antonio Vargas Vega, resolvió, con fecha 7 de noviembre, "pedir respetuosamente al poder ejecutivo nacional que solicite del congreso para la Universidad plena libertad de elegir los textos de enseñanza en sus escuelas".

Esfuerzo inútil Impusiéronse los textos, el rector de la Universidad hizo dimisión de su cargo, el instituto si uió en silencio atado al yugo del Estado docente. El sistema autonómico, que ha dado vida a las grandes universidades europeas, fue muerto. Hoy gobierna a la Universidad un junta de personas nombradas por el poder ejecutivo nacional.

¹ Este imperioso debe ser indica que la Universidad exenta del mismo espíritu usurpatorio y de imposición al "Estado docente".

 $^{^2}$ Véase $\it Anales~de~la~Universidad,~entrega~correspondiente~a~octubre~de~1870. [Tomo IV, págs. 292-407].$

^{* [}Francisco E. Álvarez]. N. (del E.

³Trascribimos algunas de estas frases, para que se ve n los felices principios de la propaganda sensualista en Colombia: "Me aparté del uso común, que todavía hace consistir, la ógica en el arte de hacer silogismos. Este arte lo creo radicalmente falso así se ha demostrado. El se funda en el axioma de que dos cosas iguales a una tercera son iguales entre sí. Esto es verdad, pero no lo es que las dos ideas de un juicio sean iguales bajo ningún aspecto; jamás el sujeto de un juicio es igual a su atributo, luego — (aquí está el ergo silogístico) — si un razonamiento nos viene a dar por resultado esa igualdad, en vez de la verdad del juicio, lo q e nos pro-

VΙ

El doctor Francisco Eustaquio Álvarez, testigo de la mayor excepción, como que fue uno de los que intervinieron activamente en la introducción de textos de que hemos hecho aguí memoria, ha trazado en uno de sus últimos escritos. publicados pocos meses ha, el cuadro más desconsolador y melancólico de lo que vale mental y moralmente la juventud educada oficialmente en los últimos años, y e un discurso más reciente, refiriéndose a datos irrecusables.

baría sería su falsedad". * (Como aquél que hablaba pr sa sin saberlo, no cayó en la cuenta el autor de este argumento de que argüía silogísticamente, sólo que una de las premisas es falsa; I sujeto de toda proposición está comprendido en el predicado y se identific con el predicado en parte de la extensión de éste, lo cual basta para que el silogismo sea una *operación* matemáticamente exacta. Los baconianos han negarlo la eficacia del silogismo para el adelantamiento de las ciencias físicas, por cuanto desciende de lo general a lo particular y la indagación va por inducción de los casos particulares las leyes generales, etc. Pero nadie ha negado la exactitud demostrativa del método de deducción o silogístico. Nuestro profesor va más lejos: isegún él en todo silogismo, bien hecho la conclusión rueba lo contrario de lo que dice!)

"La mejor garantía que da la lógica del conde de Tracy es que ella no puede servir de fundamento a ningún sistema de imposturas, con que se explote la ignorancia o la credulidad de los esa lógica es útil a los engañados y no a los engañadores. Probad Ilevarla a cualquiera de esos países, donde los hombres son víctimas de sus mismos errores, y veréis el terrible escándalo que forman los explotadores de éstos". ** (Él autor de este párrafo encargó a Fran ia un ejemplar de la última edición, de Tracy; se le contestó que t I obra no se le hallaba ni en puestos de libros viejos, ¿acaso porquen Francia los libreros son víctimas de sus propios errores ?) "He buscado [nuevas verdadesl en los nuevos libros que he podido ha-

ber... en general lo que he hallado son viejos errores, que en la época presente ha vuelto a poner de moda la reacción de esa filosofía oficial, que se propone a acogotar las ciencias para sirvan a los intereses dominantes". *** (La filosofía, sital nombre merece, que predicaba el autor de estas líneas, era precisamente la que se imponía y se impuso oficialmente para acogotar _ valgan sus palabras _ la autonomía de las universidades. Y basta como muestra).

declara que "los padres de familia han perdido sus sac ificios, los ióvenes su tiempo y su moralidad y la sociedad sus esperanzas"4.

Y después de tantos y tan costosos desengaños, todavía hoy mismo se plantea la cuestión de quién debe dirigir el entendimiento del pueblo y se decide facilísimamente, considerando tal dirección como una imprescindible funció anexa al derecho de gobernar!

En nombre de la libertad religiosa, lastimada por el doctrinarismo oficial, en nombre de la autonomía de lo Estado y de la constitución nacional, que garantiza a los colombianos el derecho de dar y recibir libremente la instrucción y que al gobierno atribuye únicamente la facultad de fomentarla, el Presidente del Cauca propone un saludable Non plus Ultra a las crecientes invasiones del Estado docente. Los que se oponen e insultan al general Payán sólo porque los católicos le apoyan, se exponen a ahogar la libertad, de que se llaman defensores, por prurito de levar la contraria a los que hoy, por espíritu de justicia, deseamos verla salva.

En estos momentos, confiando nosotros en la política de conciliación que por fortuna ha ganado terreno y fa or en los últimos tiempos, hemos creído oportuno recordar a nuestros compatriotas, sin distinción de partidos polí icos, la sabia y moderadora palabra del señor Arosemena: "El Estado no es instituto científico ni concilio ecuménico".

> Anales Religiosos de Colombia, Bogotá, Año I, núm. 11, 1⁹ de abril de 1884, págs. 161-165.

^{*[}A nales de la Universidad, tomo IV, pág. 399]. N. del E.

^{**[}*Idem*, pág, 405]. N. del E ***[*Idem*, pág, 406]. N. del E.

⁻⁻⁻ A nales del senado, número 10 de 27 de febrero de 1884.